



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50001 33 33 009 2019 00283 00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NARVAEZ ALBARRACÍN
DEMANDADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: CUMPLIMIENTO

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de impugnación interpuesto por el actor, visible a folios 53 a 58, en contra del proveído del 18 de septiembre de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley 393 de 1997, establece que *“las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite recurso de reposición...”*.

Sobre el punto, es necesario señalar que la norma en mención fue objeto de estudio de constitucionalidad, siendo declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 319 de 2013, en la que se indicó que la limitación establecida por el legislador era razonable, en el entendido que el medio de defensa enunciado era de carácter residual; posición que fue adoptada por el Consejo de Estado, mediante auto del 07 de abril de 2016, conforme al cual se adujo que no era factible conceder el recurso de apelación contra el auto que rechazaba la demanda, con fundamento en lo prescrito en el artículo 243 del C.P.A.C.A., puesto que la acción de cumplimiento contaba con norma especial que reglaba dicho evento, por lo que no era viable la remisión normativa.

Así las cosas, al no ser susceptible de recurso alguno la providencia que rechaza la demanda, se rechazará por improcedente la impugnación propuesta por el actor.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR por improcedente el recurso de impugnación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 18 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

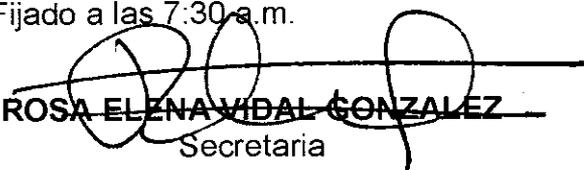

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 045 de fecha
03 OCT 2019 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


~~ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ~~
Secretaria